

para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 514-00 que crea la Unidad Revisora de Contratos de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, y modifica el Reglamento No.1-98 para el Funcionamiento de dicha oficina

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 514-00

CONSIDERANDO: Que resulta conveniente al interés nacional establecer un criterio uniforme en relación con las obligaciones contractuales que pudieren ser asumidas por el Estado Dominicano.

CONSIDERANDO: Que en ocasiones se han suscrito contratos que a la postre han resultado perjudiciales al interés nacional.

CONSIDERANDO: Que para hacer más eficiente esta tarea, se hace necesario modificar el Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998, con el objetivo de incorporar a esta institución una unidad que se encargue de estudiar y analizar todos los contratos que el Estado Dominicano tenga interés en suscribir con personas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

VISTO el Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 8 del Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No.1-98, de fecha 2 de enero de 1998, para que en lo adelante disponga como sigue:

“Artículo 8.- para el mejor desempeño de todas la funciones puestas a su cargo, la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:

- a) Subdirección de la Gaceta Oficial;**
- b) Departamento de Registro de Leyes;**
- c) Departamento de Archivo y Correspondencia;**
- d) Departamento de Cómputos;**
- e) Unidad Revisora de Contratos”.**

ARTICULO 2.- Se agrega un Artículo 12-Bis, al Reglamento para el Funcionamiento de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, No. 1-98, de fecha 2 de enero de 1998, el cual dispondrá como sigue:

DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD REVISORA DE CONTRATOS

“Artículo 12-Bis.- Corresponde a la Unidad Revisora de Contratos de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo, estudiar y analizar todos los contratos que el Estado Dominicano tenga interés en suscribir con personas e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

PARRAFO.- Esta Unidad Revisora estará coordinada por un doctor o licenciado en derecho, y contará con los empleados necesarios para el fiel desempeño de sus funciones, todos los cuales serán designados a solicitud del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo”.

ARTICULO 3.- A partir de la emisión del presente decreto, la Unidad Revisora de Contratos queda autorizada a examinar exhaustivamente todos los contratos celebrados por el Estado Dominicano desde el 16 de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996). La conformidad con dichos contratos será reconocida mediante un documento de acreditación donde se haga constar que, el Gobierno Dominicano, a través de la Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo no objeta el contrato y las obligaciones que de éste se derivan.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de agosto del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA